

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00068 DE 2010

(16 DIC. 2010)

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de unas Rutas solicitada por la Empresa Cooperativa de Transportadores de Galapa - Cootragal"

EL DIRECTOR TERRITORIAL ATLANTICO (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 2053 de 2003 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de unas rutas solicitada por la Empresa Cooperativa de Transportadores de Galapa - Cootragal".

2.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera se encuentra autorizado mediante Resolución No.0790 de febrero 7 de 1992, del extinto Instituto Nacional de Transporte - INTRA, y No.0040 de 1999 de la Dirección Territorial Atlántico a la Empresa Cooperativa de Transportadores de Galapa - Cootragal la siguiente manera:

Origen: Barranquilla
Destino: Galapa y viceversa
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Básico
Clase de vehículos: Grupo C
Vía: Carretera La Cordialidad

Origen: Barranquilla
Destino: Campeche y viceversa
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Básico
Clase de vehículos: Grupo C
Vía: Carretera La Cordialidad

Que mediante radicado No.2010-321-038289-2, del 27 de Mayo de 2010, fue presentado ante el Ministerio de Transporte el estudio de oferta y demanda de las anteriores rutas elaborado por el Ingeniero LUIS RAMIRO TORRES con T.P. 12854 del Consejo Nacional de Ingeniería y Registro No.004 como consultor en el Ministerio de Transporte.

Que el Representante Legal de la Empresa Cooperativa de Transportadores de Galapa - Cootragal, mediante radicado No.2010-208-002067-2, de 28 de mayo de 2010, solicitó Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público e Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de las mencionadas rutas.

Que el Representante Legal de la Empresa Cooperativa de Transportadores de Galapa - Cootragal, mediante radicado No.2010-208-004873-2, de 13 de diciembre de 2010, presentó el Plan de Rodamiento Integral de la empresa.

Que la Dirección Territorial Atlántico verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, la Resolución No. 000980 de 2010, la Resolución No. 000995 de 2009, la Resolución No. 007147 de 2001 y la Resolución No. 0003202 de 1999, y evaluó las necesidades de movilización de los usuarios en los horarios solicitados para esas rutas.

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de unas rutas solicitada por la Empresa Cooperativa de Transportadores de Galapa – Cootragal".

3.

Que la evaluación efectuada por la Dirección Territorial Atlántico, al Estudio presentado por el Representante Legal de la Empresa, mediante la Verificación de Requisitos y el Análisis Técnico de Oferta y Demanda, anexos que hacen parte de esta Resolución, determinó que la empresa solicitante dio cumplimiento a lo señalado en las normas citadas.

Que conforme con las Resoluciones Nos. 000980 de 2010 y 000995 de 2009, que determinan como base para la reestructuración de horarios dentro de las rutas autorizadas, un estudio de oferta y demanda, y con el Manual adoptado con la Resolución No. 0003202 de 1999, que establece el procedimiento para recopilar la información de campo, obtenida a través de aforos y encuestas, que permita cuantificar la oferta y la demanda de transporte público intermunicipal, determinando origen – destino y preferencias de los usuarios; el estudio se ciñó a lo indicado en las mencionadas normas.

Que la metodología implementada por el Ministerio de Transporte para determinar los despachos requeridos garantiza una ocupación vehicular del 70% en promedio, y en consecuencia, que las rutas sean económicamente rentables para los vehículos destinados a prestar el servicio.

Que de lo expuesto se concluye, que para el estudio presentado es procedente autorizar la reestructuración de horarios de estas rutas, acorde con la correspondiente demanda.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección Territorial Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de unas Rutas a la Empresa Cooperativa de Transportadores de Galapa - Cootragal, las cuales deberán ser prestadas de la siguiente forma:

RUTA BARRANQUILLA – GALAPA Y VICEVERSA

Origen: Barranquilla
Destino: Galapa y viceversa
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Básico
Clase de vehículos: Grupo C
Vía: Carretera La Cordialidad

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de unas rutas solicitada por la Empresa Cooperativa de Transportadores de Galapa - Cootragal".

4.

SALIENDO DE BARRANQUILLA

05:00	05:05	05:10	05:15	05:20	05:25	05:30	05:35	05:40	5.45
05:50	05:55	06:00	06:05	06:10	06:15	06:20	06:25	06:30	06:35
06:40	06:45	06:50	06:55	07:00	07:05	07:10	07:15	07:20	07:25
07:30	07:35	7.40	07:45	7.50	07:55	08:00	08:05	08:10	08:15
08:20	8.25	08:30	08:36	08:42	08:48	08:54	09:00	09:06	09:12
09:18	09:24	09:30	09:36	09:42	09:48	09:54	10:00	10:06	10:12
10:19	10:26	10:33	10:40	10:47	10:54	11:01	11:08	11:15	11:22
11:29	11:36	11:43	12:00	12:07	12.14	12.21	12:28	12:35	12:42
12:49	12:56	13:01	13:08	13:15	13:22	13:29	12:36	13:43	13:50
13:57	14:04	14:11	14:18	14:25	14:32	14:39	14:46	14:53	15:00
15:07	15:14	15:21	15:28	15:35	15:42	15:49	15:56	16:01	16:06
16:11	16:16	16:21	16:26	16:31	16:36	16:41	16:46	16:51	16:56
17:01	17:06	17:11	17:16	17:21	17:26	17:30	17:34	17:37	17:39
17:41	17:44	17:46	17:48	17:50	17:52	17:56	17:59	18:01	18:04
18:07	18:09	18:12	18:15	18:18	18:21	18:24	18:27	18:30	18:33
18:36	18:39	18:42	18:45	18:48	18:51	18:54	18:57	19:00	19:05
19:10	19:15	19:20	19:25	19:30	19:35	19:40	19:45	19:50	19:55
20:02	20:10	20:17	20:26	20:35	20:45	20:55	21:07	21:20	21:40
22:00									

SALIENDO DE GALAPA

04:15	04:20	04:25	04:30	04:35	04:40	04:45	04:50	04:55	05:00
05:05	05:10	05:15	05:20	05:25	05:30	05:35	05:40	05:45	05:50
05:55	06:00	06:05	06:10	06:15	06:20	06:25	06:30	06:35	06:40
06:45	06:50	06:55	07:00	07:05	07:10	07:15	07:20	07:25	07:30
07:35	07:40	07:45	07:50	07:55	08:00	08:05	08:10	08:15	08:20
08:25	08:30	08:35	08:40	08:45	08:50	08:55	09:00	09:06	09:13
09:20	09:27	09:34	03:41	09:48	09:55	10:02	10:09	10:16	10:23
10:30	10:37	10:44	10:51	10:58	11:05	11:12	11:19	11:26	11:33
11:40	11:47	11:54	12:01	12:08	12:15	12:22	12:29	12:36	12:43
12:50	12:57	13:04	13:11	13:18	13:25	13:32	13:39	13:46	13:53
14:00	14:07	14:14	14:21	14:28	14:35	14:42	14:49	14:56	15:02
15:08	15:14	15:20	15:26	15:32	15:38	15:44	15:50	15:56	16:02
16:08	16:14	16:20	16:26	16:32	16:38	16:44	16:50	16:56	17:02
17:08	17:14	17:20	17:26	17:32	17:38	17:44	17:50	17:56	18:01
18:06	18:11	18:16	18:21	18:26	18:31	18:36	18:41	18:46	18:51
18:56	19:01	19:06	19:11	19:16	19:21	19:26	19:32	19:40	20:00
20:20	20:40	21:00	21:30						

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de unas rutas solicitada por la Empresa Cooperativa de Transportadores de Galapa - Cootragal".

5.

RUTA BARRANQUILLA - CAMPECHE Y VICEVERSA

Origen: Barranquilla
Destino: Campeche y viceversa
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Básico
Clase de vehículos: Grupo C
Vía: Carretera La Cordialidad

SALIENDO DE BARRANQUILLA

07:40	10:00	11:40	17:00	17:20	17:45	18:00	18:15	19:00
-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

SALIENDO DE CAMPECHE

05:15	05:30	05:45	06:00	06:15	06:30	06:45	07:00	07:45
-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar esta Resolución al Representante Legal de la Empresa Cooperativa de Transportadores de Galapa - Cootragal

ARTÍCULO CUARTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- El Grupo de Notificaciones publicará esta Resolución en la página web de este Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho, y de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los



HECTOR POSADA VIANA
DIRECTOR TERRITORIAL ATLANTICO (E)

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

DEPENDENCIA: DIRECCION TERRITORIAL ATLANTICO

FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE
REESTRUCTURACIÓN DE HORARIOS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA - ARTÍCULO 37 DECRETO 171
DE 2001

1. DATOS DE LA SOLICITUD

1.1. Radicados:

20103210382892, 20102080020672, 20102080048732

1.2. Fechas :

28/06/2010, 28/05/2010, 13/12/2010

1.3. Empresa: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GALAPA- COOTRAGAL

No.	Razón Social	Nit	Nombre Representante Legal	Ciudad	Dirección
	COOTRAGAL	890.110.173-7	AMIN NAZZER SANTIS	GALAPA - ATLCO.	Calle 6 No.22-09
1.3.1	Ruta 1 Barranquilla – Galapa y viceversa				
1.3.2	Ruta 2 Barranquilla – Campeche y viceversa				

1.4. Rutas

No	Item	Características de la Ruta	Características de la Ruta
1.4.1	Ruta 1 Barranquilla - Galapa y viceversa		
1.4.1.1	Empresa : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GALAPA - COOTRAGAL		
	Origen	Barranquilla	
	Destino	Galapa y viceversa	
	Vía	Carretera La Cordialidad	
	Frecuencia	Diaria	
	Clase de Vehículo	Bus, Buseta	
	Nivel de Servicio	Básico	
	Horarios Saliendo de Origen:	181	
	Horarios Saliendo de Destino:	164	

1.4.2	Ruta 2 Barranquilla- Campeche y viceversa		
1.4.2.1	Empresa : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GALAPA – COOTRAGAL		
	Origen	Barranquilla	
	Destino	Campeche y viceversa	
	Vía	Carretera La Cordialidad	
	Frecuencia	Diaria	
	Clase de Vehículo	Bus	
	Nivel de Servicio	Básico	
	Horarios Saliendo de Origen:	9	
	Horarios Saliendo de Destino:	9	

2. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

2.1. Aportan el Estudio de Oferta y Demanda:

2.1.1 Ruta 1: Si X. No ____.

2.1.2 Ruta 2: Si X. No ____.

2.2. Aportan la información de campo:

2.2.1 Ruta 1: Si X. No ____.

2.2.2 Ruta 2: Si X. No ____.

2.3. Aportan el Acta de Acuerdo suscrita por todas las empresas autorizadas en las rutas objeto de la solicitud de reestructuración:

2.3.1 Ruta 1: No aporta Acta de Acuerdo, es única empresa autorizada en la ruta.

2.3.2 Ruta 2: No aporta Acta de Acuerdo, es única empresa autorizada en la ruta.

2.4. Quien suscribe la solicitud es el representante legal:

2.4.1 Ruta 1: Si X. No ____.

2.4.2 Ruta 2: Si X. No ____.

Si la suscripción es en virtud de un poder, se debe verificar que el mismo se encuentre debidamente constituido.

2.5. Quienes suscriben el Acta de Acuerdo son los representantes legales:

2.5.1 Ruta 1: No aporta Acta de Acuerdo, es única empresa autorizada en la ruta.

2.5.2 Ruta 2: No aporta Acta de Acuerdo, es única empresa autorizada en la ruta.

Si la suscripción es en virtud de un poder, se debe verificar que el mismo se encuentre debidamente constituido.

En caso de faltar alguno de los documentos citados se debe proceder a requerir en los términos del artículo 12 del C.C.A.

3. EVALUACIÓN

3.1. Nombre del consultor que realizó el estudio: ING. LUIS RAMIRO TORRES

El consultor que realizó el estudio está inscrito: Si: X. No: _____.

Número de inscripción ante el Ministerio: 004 de 24/10/2001

El consultor avaló el estudio: Si X. No _____.

Si el consultor no se encuentra inscrito, se deberá rechazar la solicitud.

Si el estudio no está avalado por el consultor se debe requerir en los términos del artículo 12 del C.C.A.

3.2. Verificación que solicitud cumple las condiciones legales para acceder a la reestructuración.

Verificado el cumplimiento en el formato Anexo A., la solicitud de reestructuración cumple las condiciones legales para acceder a la reestructuración:

3.2.1 Ruta 1: Si X. No _____.

3.2.2 Ruta 2: Si X. No _____.

Si no cumple, se deberá requerir o convocar con el objeto de proceder con los ajustes correspondientes.

3.3. Verificación de las condiciones técnicas - oferta de servicio frente a la demanda - obtenida en el estudio:

Verificado el cumplimiento en el formato Anexo B, la solicitud de reestructuración cumple las condiciones técnicas para acceder a la reestructuración:

3.3.1 Ruta 1: Si X. No _____.

3.3.2 Ruta 2: Si X. No _____.

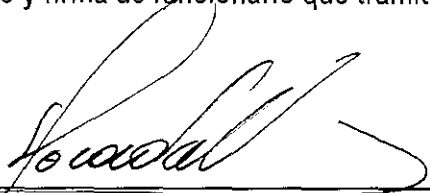
Si no cumple, se deberá requerir o convocar con el objeto de proceder con los ajustes correspondientes.

4. OBSERVACIONES

5. RECOMENDACIONES

Ciudad y fecha: Barranquilla, 14 de diciembre de 2010

HELISENDA QUINTANA OROZCO
Nombre y firma de funcionario que tramita



HECTOR POSADA VIANA
Nombre y firma de Director Territorial Atlántico

Anexo A

Verificación que las empresas y rutas objeto de la solicitud, cumplen las condiciones legales para acceder a la reestructuración

DATOS DE LA RUTA		EMPRESA: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GALAPA LTDA. "COOTRAGAL LTDA." Resolución de Adjudicación: 00790 de 07/02/1992		
RUTA 1	DATOS DE LA SOLICITUD	DATOS DE AUTORIZACIÓN	CUMPLE CONDICIONES	
ORIGEN	Barranquilla	Barranquilla	SI	
DESTINO	Galapa	Galapa	SI	
VIA	Cordialidad	Cordialidad	SI	
FRECUENCIA	Diaria	Diaria	SI	
CLASE DE VEHICULO	Bus, Buseta	Bus, Buseta	SI	
NIVEL DE SERVICIO	Básico	Básico	SI	
HORARIOS SALIENDO DE ORIGEN	181	74	SI	
HORARIOS SALIENDO DE DESTINO	164	78	SI	
DATOS DE LA RUTA		EMPRESA: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GALAPA LTDA. "COOTRAGAL LTDA." Resolución de Adjudicación: 0040 de 16/04/1999		
RUTA 2	DATOS DE LA SOLICITUD	DATOS DE AUTORIZACIÓN	CUMPLE CONDICIONES	
ORIGEN	Barranquilla	Barranquilla	SI	
DESTINO	Campeche	Campeche	SI	
VIA	Cordialidad	Cordialidad	SI	
FRECUENCIA	Diaria	Diaria	SI	
CLASE DE VEHICULO	Bus	Bus	SI	
NIVEL DE SERVICIO	Básico	Básico	SI	
HORARIOS SALIENDO DE ORIGEN	9	15	SI	
HORARIOS SALIENDO DE DESTINO	9	15	SI	

00068

16 DIC. 2018

Anexo B

Verificación de las condiciones técnicas - oferta de servicio frente a la demanda - obtenida en el estudio:

Ruta No. 1

DATOS DE AUTORIZACIÓN								DEMANDA DETERMINADA	REESTRUCTURACIÓN SOLICITADA				REESTRUCTURACIÓN CON LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO	
ORIGEN	DESTINO	VÍA	EMPRESAS	CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD DEL VEHICULO	NÚMERO DE DESPACHOS AUTORIZADOS	SILLAS AUTORIZADAS		CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD DEL VEHICULO	NÚMERO DE DESPACHOS CON REESTRUCTURACIÓN SOLICITADA	SILLAS SOLICITADAS CON REESTRUCTURACIÓN	NÚMERO DE DESPACHOS REQUERIDOS DE ACUERDO A LA DEMANDA	SILLAS REQUERIDAS DE ACUERDO A LA DEMANDA
BARRANQUILLA	GALAPA	CORDIALIDAD	COOTRAGAL	BUS	30	41	1217	6010	BUS	30	269	5651	286	6010
BARRANQUILLA	GALAPA	CORDIALIDAD	COOTRAGAL	BUSETA	26			1695	BUSETA	26	76	1381	93	1695
						41	1217	7705			345	5651	379	6010

Ruta No. 2

DATOS DE AUTORIZACIÓN								DEMANDA DETERMINADA	REESTRUCTURACIÓN SOLICITADA				REESTRUCTURACIÓN CON LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO	
ORIGEN	DESTINO	VÍA	EMPRESAS	CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD DEL VEHICULO	NÚMERO DE DESPACHOS AUTORIZADOS	SILLAS AUTORIZADAS		CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD DEL VEHICULO	NÚMERO DE DESPACHOS CON REESTRUCTURACIÓN SOLICITADA	SILLAS SOLICITADAS CON REESTRUCTURACIÓN	NÚMERO DE DESPACHOS REQUERIDOS DE ACUERDO A LA DEMANDA	SILLAS REQUERIDAS DE ACUERDO A LA DEMANDA
BARRANQUILLA	CAMPECHE	CORDIALIDAD	COOTRAGAL	BUS	30	30	900	523	BUS	30	15	315	25	523